

77  
sitintireti



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 2741

00281



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2001-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 2001, marzo 27

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**VISTO :** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2001, el informe N° 087-01-SGAT/MDJLBYR de la Oficina de Rentas, sobre ampliación de plazo para la presentación de las Declaraciones juradas Anuales de Impuesto Predial correspondiente al año 2001

**CONSIDERANDO :**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo 776 artículo 15, la fecha de vencimiento del pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial, es el último día hábil del mes de febrero del año vigente ;

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen la atribución de dictar, modificar o derogar las Ordenanzas y Edictos Municipales de su competencia ;

Que, el Concejo Municipal ha considerado de necesidad otorgar una prórroga para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial 2001, en consideración a la evolución en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Contribuyentes de la Jurisdicción y el pedido reiterativo de los vecinos, respecto de la ampliación del plazo establecido por Ley ;

Que, del informe de vistos, se establece la opinión de la Oficina de Rentas, solicitando al Concejo Municipal prorrogue el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Predial, correspondiente al año 2001, hasta el 30 de abril del 2001 ;

Estando a lo expuesto el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal y con el informe de la Oficina de Rentas, han dado la siguiente :

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de abril del 2001 la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas y Pago del impuesto Predial correspondiente al año 2001

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las fechas de vencimiento para pagos trimestrales del Impuesto Predial serán de la siguiente manera :

- ⇒ 1er. Trimestre hasta el 30 de abril del 2001
- ⇒ 2do. Trimestre hasta el último día hábil del mes de mayo del 2001
- ⇒ 3er. Trimestre hasta el último día hábil del mes de agosto del 2001
- ⇒ 4to. Trimestre hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2001

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

CPB/ser  
c.c. Alcaldía  
Dirección Municipal  
Secretaría General  
A. Legal  
Rentas  
Administración

Municipalidad Distrital  
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera  
Secretario General

Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero

Rafael Osorio Riveros  
ALCALDE